

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **LILIANA MARIA DUQUE GIRALDO**, contra **COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Aportará poder o sustitución de poder que faculte a FRANCISCO ALBERTO VELÁSQUEZ NARANJO, portador de la T.P. 84.699 C.S.J, para actuar en el proceso ejecutivo de la referencia.

Lo anterior, toda vez que el poder se encuentra en cabeza de la abogada VIVIANA CAROLINA GIL VALENCIA.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín_____.

SECRETARIA